

## El R.D. 183/2008 establece -por primera vez- un marco general y homogéneo para todos los residentes del territorio español



Según el asesor jurídico del Colegio de Médicos de Córdoba, Antonio Torres, se asegura así la realización y cumplimiento de los programas formativos en similares términos en todo el Estado

*Córdoba, 21 de abril 2009 (medicosypacientes.com)*

Antonio Torres Viguera, asesor jurídico del Colegio de Médicos de Córdoba, analiza en el último número de la revista de dicho Colegio, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. "Tiene interés – señala- en la medida que establece, por primera vez, un marco general y homogéneo para todos los residentes del territorio español". Por consiguiente, añade Torres "asegura la realización y cumplimiento de los programas formativos en similares términos en todo el Estado y se corresponde con un lógico régimen de derechos y deberes comunes a todos los residentes".

El citado análisis finaliza con las siguientes conclusiones:

- 1.- Que el residente está sometido a un sistema de responsabilidad progresiva, que a medida que alcanza mayores cotas por su antigüedad o competencia, hace que decrezca el de las personas que por él responden; en nuestro caso el especialista de la unidad o centro por el que el residente esté rotando.
- 2.- Esa supervisión progresiva la tiene que medir y proponer el propio tutor, quien deberá comunicar a las unidades y centros donde el residente se encuentre, el grado de capacitación y los actos médicos que puede realizar de forma autónoma, y ello en atención a su formación y antigüedad.
- 3.- El tutor, a su vez, debe tomar la decisión en materia de competencias que pueda asumir el residente de acuerdo con las directrices de las Comisiones de Docencia.
- 4.- El adjunto y especialista de cada servicio debe saber que es corresponsable de los actos u omisiones del residente que generen responsabilidad civil o penal, y ello en aquellos actos médicos para los que no esté expresamente facultado por su tutor.
- 5.- Los residentes de primer año tienen una supervisión completa hasta el punto de que no podrán autorizar altas o bajas o cualquier otra documentación clínica al uso. En este caso, en mi opinión, el especialista o adjunto asume toda la responsabilidad no exigible al residente.
- 6.- Se hace una llamada de atención para que los residentes no acepten condiciones laborales distintas de las que tienen pactadas o reguladas por las disposiciones vigentes, entre ellas el Decreto 146/2006, advertencia que tiene su causa en las noticias que nos llegan de que están supliéndose a los residentes de primer año por los de segundo y sucesivos, a los que se les duplican los servicios de guardia.

Médicos y pacientes